



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Subdirección Técnica
 Depto. de Regímenes Especiales y Franquicias

OFICIO CIRCULAR N° 000098

MAT.: Informa acerca de publicación de ley N° 21.440, que "Crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro".

ANT.: Ley N° 21.440.

Valparaíso, 29 ABR. 2022

DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

A: SR. (SRAS) DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS

Con fecha 12.04.2022, se publicó la ley N° 21.440, que "Crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro", la que considera -entre otras- la posibilidad de que las entidades beneficiarias de la misma, puedan recibir en donación bienes provenientes desde el exterior, cuya importación estará liberada de todo tipo de "tributo, arancel aduanero, impuesto, derecho, tasa, cargo o cualquier otro cobro que les sea aplicable" (inciso sexto, del artículo 46 C).

Cabe notar que, si bien la ley establece que entrará en vigencia a contar del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, su artículo primero transitorio, establece que "los beneficios aplicables a las donaciones efectuadas en conformidad al régimen de donaciones incorporado por el artículo 1 al decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, **entrarán en vigencia a contar del primer día del tercer mes siguiente a la publicación de esta ley en el Diario Oficial**". En consecuencia, solo a partir del **01.07.2022**, dicho régimen especial podrá ser invocado por los beneficiarios.

Al respecto, la Subdirección Técnica ha elevado a la Subsecretaría de Hacienda una serie de consultas vinculadas con el alcance e implementación de esta nueva normativa, por lo que, una vez que se cuente con dichos lineamientos, se impartirán las instrucciones que resulten procedentes para la debida aplicación de este nuevo régimen preferente, como así también, se efectuarán las adaptaciones al sistema de tramitación de las declaraciones de importación

Saluda atentamente a Ud.,



GLH / KGL / LVC

Distribución:

- Destinatarios
- Depto. de Normas Aduaneras
- Depto. Regímenes Especiales y Franquicias
- Oficina de Partes

SSD:

012038

GUSTAVO POBLETE MORALES
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)